UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
11 ABR. 2017

CORFO

GERENCIA CORPORATIVA
NFA

RESOLUCIÓN AFECTA

TOMADO RAZON
3 MAY 2017
Contralor General de la República

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 ABR 2017

CORFO
OFICINA DE PARTES
11.04.17 000046
SANTIAGO

SECRETARIO GENERAL

DIVISION JURIDICA
COMITE
JEFE
12 ABR. 2017

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.949, DE 2017, QUE MODIFICA EL ACUERDO DE CONSEJO 2.927, DE 2016, RELATIVO AL "COMITÉ DE DESARROLLO Y FOMENTO INDÍGENA", Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 165, DE 2016, DE CORFO.

V I S T O :

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.927, de 2016, que creó el **"Comité de Desarrollo y Fomento Indígena",** puesto en ejecución por la Resolución (A) N° 165, de 2016, de Corfo, acto administrativo que, además, aprobó el Reglamento del Comité.

2. El Acuerdo de Consejo N° 2.949, de 2017, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.927, de 2016, relativo al "Comité de Desarrollo y Fomento Indígena"".

3. El artículo 3°, de la Ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado mediante Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el numeral 2° del Acuerdo de Consejo N° 2.949, de 2017; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° **EJECÚTASE** el **Acuerdo de Consejo N° 2.949, de 2017.**

2° **MODIFÍCASE** la Resolución (A) N° 165, de 2016, de Corfo, que "Ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.927, de 2016, que crea el **"COMITÉ DE DESARROLLO Y FOMENTO INDÍGENA",** y aprueba su Reglamento", en el sentido de reemplazar el artículo 3° del Párrafo 1° "Del Consejo Directivo", del Título II "De los Órganos y sus Atribuciones", por el que sigue:

"Artículo 3°: El **"Comité de Desarrollo y Fomento Indígena"** tendrá un Consejo Directivo, integrado de la siguiente manera:

1. El Ministro de Desarrollo Social, o quien lo sustituya a futuro en la dirección de la política indígena, quien lo presidirá.
2. El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación o un representante de éste, designado por él.

3. Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, previa solicitud de CORFO.
4. Un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, designado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, previa solicitud de CORFO.
5. Un representante del Ministerio de Energía, designado por el Ministro de Energía, previa solicitud de CORFO.
6. El Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal – CONAF, o quien éste designe, previa solicitud de CORFO.
7. Un representante de CORFO, designado por su Vicepresidente Ejecutivo.
8. El Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP, o quien éste designe, previa solicitud de CORFO.
9. El Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI, o quien éste designe, previa solicitud de CORFO.
10. Un representante del Consejo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - CONADI, designado por el Consejo Nacional de esa Corporación, previa solicitud de CORFO.
11. El Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, o quien éste designe, previa solicitud de CORFO.

Los integrantes mencionados en los numerales 3, 4, 5, 7 y 10 anteriores serán reemplazados, en caso de ausencia o impedimento, por las personas designadas por la autoridad que hubiere designado al titular.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado."

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial.

PABLO LAGOS PUCCIO
Fiscal

EDUARDO BITRÁN COLODRO
Vicepresidente Ejecutivo